



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Septiembre 22 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00099 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ANDRÉS TORO TORRES** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, se encuentra que, a través de memorial presentado por la parte actora el 26 de mayo del año en curso, se solicita se fije fecha de audiencia en aras de continuar con el trámite procesal, aduciendo que, las demandadas ya se encuentran debidamente notificadas y que, a la fecha no han contestado la demanda.

Teniendo en cuenta lo solicitado, se tiene, que mediante memorial allegado el 25 de febrero del año en curso, la parte actora acredita haber remitido en la misma fecha, citación para notificación personal a la codemandada PROTECCIÓN S.A. a través de medios virtuales, esto es, a través de correo certificado al correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co; mismo que, según la guía de trazabilidad de remisión aportada y emitida por la empresa de correos Technokey, da cuenta de que el mensaje se encuentra en “*Estado Actual Lectura del mensaje*”, sin embargo, no se allega documento alguno que acredite haber realizado diligencias de notificación frente a la otra demandada EPS COOMEVA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, por lo que no es posible para esta Agencia Judicial, tener como notificadas a todas las partes aquí demandadas, siendo necesario que la parte actora allegue al plenario constancia de haber realizado también las gestiones de notificación a ésta entidad, de lo que se hace necesario precisar además que, teniendo en cuenta que ésta demanda se tramita a través de un proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA, las demandadas tienen hasta la fecha de la audiencia para dar contestación a la demanda, no siendo de recibo entonces, su solicitud de que “*se dé por no contestada la demanda.*”

Así las cosas, no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se encuentren efectivamente notificadas todas las partes demandadas.

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **162** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470a0d4d91198f4f31a3ab692bd1e85e5eb672aa21a473226854925e4e13ec78**

Documento generado en 22/09/2022 03:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>